

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de **REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO Y; JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, la primera como comisión convocante y el resto como colegiadas, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47, fracción V, X y XV, 49 fracción II, 54, 59 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

Que tiene como propósito resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la C. Norma Angélica Joya Carillo, en su entonces Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, que tiene por objeto la reforma y/o actualización del Reglamento para el Desarrollo Integral e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Para lo cual nos permitimos citar los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

I. Que, en sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 31 treinta y uno de enero del 2019 dos mil diecinueve, la C. Norma Angélica Joya Carillo, en su entonces Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, presentó la iniciativa de Ordenamiento Municipal, con número de acuerdo 067/2019 que tiene por objeto la reforma y/o actualización del Reglamento para el Desarrollo Integral e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, lo cual queda sin materia y sin efecto, ya que la Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, actual Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, el día 28 veintiocho de febrero del 2022 dos mil veintidós presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal con número de acuerdo 059/2022, que tiene por objeto abrogar el ordenamiento antes mencionado, para dar origen a la creación y expedición del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual se aprobó por los integrantes de Pleno el día 31 de agosto del 2022 dos mil veintidós, esto para garantizar que las personas con discapacidad ejerzan plenamente y sin discriminación todos los derechos humanos y libertades fundamentales es un compromiso latente que las agendas internacionales han ponderado en las últimas décadas, por lo que resulta indispensable que como gobierno municipal se afiance en la normatividad vigente el reconocimiento y protección de los mismos.

II. El Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene por objeto establecer las medidas y acciones que se llevarán a cabo en el municipio de Puerto Vallarta para contribuir al desarrollo integral de las personas con discapacidad, y lograr que las mismas gocen de igualdad de oportunidades; así como determinar las facilidades que se les proporcionarán a efecto de apoyar su incorporación a la vida social, el cual está integrado por 53 artículos y 5 capítulos; capítulo I: disposiciones generales, capítulo II: del instituto municipal para la discapacidad, capítulo III: del consejo consultivo de la discapacidad, capítulo IV: de las obligaciones de autoridades y organismos de la administración pública municipal, capítulo V: de las sanciones.

MARCO JURÍDICO

ad

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo y 77, fracción II, inciso a) igualmente señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad imponen a los Estados parte el deber de implementar providencias de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad con los artículos 47 fracción VII y fracción XV, 49 fracción II, 56 y 64 Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece las atribuciones y facultades para presentar el dictamen de la iniciativa de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, deseche la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, con número de acuerdo 067/2019 que tiene como objeto la reforma y/o actualización del Reglamento para el Desarrollo Integral e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en virtud de quedarse sin materia el análisis del derivado de la abrogación del reglamento ya mencionado.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO; Y JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.


ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y COLEGIADA DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS.

ad

Guerrero

LIC. MARIA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO; Y COLEGIADA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Rivera

L. E. P. CLAUDIA ALEJANDRA IÑIGUEZ RIVERA
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Hernández

MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR
SÍNDICO MUNICIPAL COLEGIADO DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO; Y JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Sara Mosqueda

LIC. SARA MOSQUEDA TORRES
REGIDORA COLEGIADA DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO; Y JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Candelaria Tovar

MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNÁNDEZ
REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Rodríguez

C. JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Andrade

PROF. PABLO RUPERTO GÓMEZ ANDRADE
REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO.

Francisco Sánchez G.

MÉDICO. FRANCISCO SÁNCHEZ GAETA
REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO.

Jiménez

LEI. DIEGO FRANCO JIMÉNEZ.
REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL ACUERDO 067/2019 DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO; Y JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ad